



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*"Comprometidos con la Acreditación"*

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



### RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2017-UTEA-AU

Abancay, 21 de setiembre del 2017.

#### **VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 19 de setiembre de 2017, que incorpora normas en el art. 12 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, según el art. 57 inciso 57.2 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, reformar los estatutos de la universidad de acuerdo con las formalidades previstas, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU; concordante con el art. 15 inciso 15.2 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, que faculta a dicho máximo órgano de gobierno reformar el Estatuto de la Universidad;

Que, de acuerdo a la Condición I, de las Condiciones Básicas de Calidad, aprobadas por la SUNEDU, el Estatuto define los objetivos institucionales, grados y títulos, el régimen de gobierno universitario, entre otros,

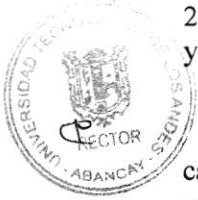
Que, la SUNEDU mediante Oficio N° 134-2017/SUNEDU-02-13, del 20 de febrero de 2017, requiere el cumplimiento del art. 11 de la Ley Universitaria, "Transparencia de las Universidades", y a través de la Carta N° 2113-2017-SUNEDU/02-13, del 04 de setiembre de 2017, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU, respecto al Estatuto de la Universidad Tecnológica, observa que las Universidades públicas y privadas (asociativas y societarias) deberán redactar, aprobar y adecuar sus Estatutos, en particular adecuar el art. 12 del Estatuto de la UTEA al art. 11 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 06 de julio de 2017, la Asamblea Universitaria, por mayoría Acordó.- Designar la Comisión Revisora del Estatuto, la misma que estará integrada de la siguiente manera: Presidente: Mag. Bonifacio Robles Aguirre; Integrantes: Mag. Daniel Amilcar Pinto Pagaza y la CPC: Maryluz Elguera Hilares; confirmando a dicha Comisión el plazo de siete (07) días hábiles para efectos de la revisión y dar cuenta a la Asamblea Universitaria para su acuerdo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 092-2017-UTEA-EPG-AB, del 14 de setiembre de 2017, el Presidente de la Comisión Revisora del Estatuto, Mag. Bonifacio Robles Aguirre, remite el informe sobre modificación de algunos artículos del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, en particular el art. 12 de dicho Estatuto, respecto a la transparencia universitaria;

Que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 19 de setiembre de 2017, se Acordó.- *Incorporar, por consenso, en el art. 12 del Estatuto las normas contempladas en los incisos 11.2 y 11.3 y el último párrafo del art. 11 de la Ley Universitaria N° 30220;* en consecuencia, es procedente emitir la resolución correspondiente;

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*“Comprometidos con la Acreditación”*

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2017-UTEA-AU (Pág. 2)

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR**, por Acuerdo de la Asamblea Universitaria de fecha 19 de setiembre de 2017, en el art. 12 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, las normas contempladas en los incisos 11.2 y 11.3 y el último párrafo del art. 11 de la Ley Universitaria N° 30220. Quedando redactado el texto final del artículo 12, de la siguiente manera:

“Artículo 12. Transparencia de la Universidad.

La universidad tiene la obligación de publicar en su portal electrónico, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a:

- 12.1. El Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y el Reglamento de la Universidad.
- 12.2. Las actas aprobadas en las sesiones de Consejo de Facultad, de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria.
- 12.3. Los estados financieros de la Universidad, el presupuesto institucional, la actualización de la ejecución presupuestal y balances.
- 12.4. Relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso.
- 12.5. Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros.
- 12.6. Proyectos de investigación y los gastos que genere de toda índole.
- 12.7. Relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole, según corresponda.
- 12.8. Número de alumnos por facultades y programas de estudio.
- 12.9. Conformación del cuerpo docente, indicando clase, categoría y hoja de vida.
- 12.10. El número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y Carrera.

*Las remuneraciones, bonificaciones y demás estímulos que se pagan a las autoridades y docentes en cada categoría, por todo concepto, son publicados de acuerdo a la normativa vigente”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, el Estatuto con las normas incorporadas; y **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a todas instancias académicas y administrativas de la sede central y filiales de la Universidad Tecnológica de los Andes: Cusco y Andahuaylas, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Dr. *Ramiro Ismael* TRUJILLO ROMAN  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



*Manuel Jaime* CABALLERO GARCÍA  
Secretaría General  
Universidad Tecnológica de los Andes